



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2025 – MPS/A

Sihuas, 29 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

**VISTOS:**

El Informe N° 011-2025-MPS/OAPS-SGMS, de la Jefe de Administración de Programas Sociales; Informe N° 082-2025-MPS/GDSySP, de la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 334-2025-MPS/GAJ-CAV de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe N° 024-2025-MPS/GM de la Gerencia Municipal; y;

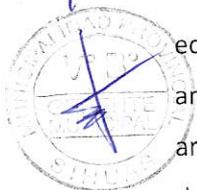
**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la constitución política del Perú. Significando la autonomía administrativa, la facultad de emitir actos administrativos respecto a la organización interne, en la contratación y ejecución de las decisiones;

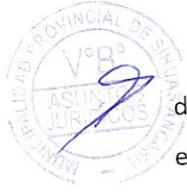
Que, el D.S N° 041-2012-MIDIS Reglamento de la Ley N° 25307, se considera Organizaciones de Base a los Comedores populares, Clubes de Madres, Comité de Vaso de Lecha y otras organizaciones públicas y privadas cuya finalidad entre otras, consiste en desarrollar actividades de apoyo alimentario a la población pobre y de extrema pobreza, con oportunidades de desarrollo que les permita desarrollar sus potencialidades y capacidades de manera individual y colectiva con autonomía y su labor autogestionaria, y en su Artículo 23° establece: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem.";

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria — PCA, en su Artículo 10°, señala: "Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores". Asimismo el numeral 10.4 establece "El Comité de Gestión tendrá las siguientes funciones:

- Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité.





- 
- 
- 
- 
- 
- 
- b) Elegir los alimentos que conformaran las raciones alimentarias para cada modalidad de programas, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS.
  - c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA.
  - d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local.
  - e) Aprobar el plan de Supervisión para los centros de atención.
  - f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA.
  - g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención.
  - h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes."

Que, la R.M. 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria — PCA, de fecha 27 de Julio del 2016, en su Artículo 4°, inc. f) establece: *"Reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local: Es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité";*

Que, mediante Informe N° 011-2025 MPS/OAPS-SGMS, de fecha 29 de enero de 2025, de la Jefa de Administración de Programas Sociales, Sra. Santa G. Morillo Salinas; solicita el reconocimiento con resolución de alcaldía del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, adjuntando el acta de elección de los miembros;

Que, mediante Informe N° 082-2025-MPS/GDSySP de fecha 29 de enero de 2025; del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita el reconocimiento de Resolución de Alcaldía del Comité de Gestión Local del PCA, los mismos que fueron elegidos en una reunión con los representantes de los centros de atención, funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sihuas y representante del Hospital de Sihuas, el 10 de enero de 2025, por un periodo de dos (2) años;

Que mediante Informe Legal N° 34-2025-MPS/GAJ-CDVA de fecha 29 de enero de 2025, del Gerente de Asuntos Jurídicos, emite opinión legal sobre la aprobación de la Conformación del Comité de Gestión Local PCA: *"5.1. Que, (...) resulta Procedente que el titular de la entidad en ejercicio de sus legales atribuciones mediante resolución de alcaldía reconozca al comité de Gestión Local del PCA (...)"*;

Que, mediante Informe N° 024-2025-MPS/GM, de fecha 29 de enero de 2025, el Gerente Municipal, Ing. Abel V. Mattos Jaque; solicita proyectar la resolución de reconocimiento del Comité de Gestión Local, PCA, de acuerdo a lo establecido en los informes precedentes;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**  
**REGIÓN ANCASH - PERÚ**

*"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2025 – MPS/A

Que, estando a las consideraciones expuesta, y de conformidad con lo provisto en el inciso 6 del Artículo 20°, concordante con el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Aprobar la Conformación del **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA** de la Provincia de Sihuas, por el periodo de dos años a partir del 19/01/2025 hasta el 19/01/2027, el que estará constituido de la siguiente manera:



	DNI
- <b>Ing. Freddy Vicente Martínez Aramburu</b> Funcionario del Gobierno Local	31919921
- <b>Sra. Santa Gregoria Morillo Salinas</b> Funcionaria del Gobierno Local	33242511
- <b>Sra. Erika Yesenia Villanueva Domínguez</b> Representante de OSB	10707843
- <b>Sr. Francisco Domínguez Bolaños</b> Representante de OSB	33244466
- <b>Sra. Verónica Fabian Izaguirre</b> Representante de OSB	33243678
- <b>Sra. Maribel Eugenia Liñán Miranda</b> Representante de OSB	43332322
- <b>Lic. BLANCA CUENCA ZUÑIGA</b> Representante del Hospital de Apoyo Sihuas	40737718

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos cualquier resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la **Secretaría General** la notificación del presente acto administrativo a las áreas respectivas de la Municipalidad y a los nuevos designados, para su conocimiento y fines que correspondan; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



C.c.  
Archivo  
Gerencia Desarrollo Social y Servicios Públicos  
Designados



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)

Página 3 de 3



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.